

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*****

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7149

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 7055 de fecha 08 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, en su parte resolutive en el Artículo 1° ESTABLECE UNA BONIFICACION ESPECIAL para los Empleados Municipales Excombatientes de Malvinas (Veteranos de Guerra), consistente en el equivalente al Cincuenta (50%) por Ciento del Salario Básico en bruto de la Categoría mínima (3) tres del Escalafón Municipal, pero "in fine", el mismo párrafo es equívoco al afirmar que: **"la presente Bonificación se otorgará con los Salarios del Mes de Junio del presente año" debiendo decir "a partir de los Salarios del Mes de Junio del presente año"**; con lo cual se le dará el pertinente carácter de PERMANENTE a dicha BONIFICACION, cuestión que no emerge clara del Artículo 1° de la citada norma;

Que por lo expuesto, es menester requerir al Concejo Municipal la rectificación del Artículo 1° "in fine", de la Ordenanza N° 7055/11, debiendo quedar expresamente establecido que esta bonificación especial será de carácter permanente para quienes se encuadren en la misma;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 2011, según consta en el Acta N° 1276, aprobó en tratamiento sobre tablas el Proyecto obrante a fs. 3 del Legajo N° 083/11 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 1°, "In fine", de la Ordenanza Municipal N° 7055 de fecha 08 de junio de 2011, en su parte pertinente y la que quedará redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: "ESTABLECER UNA BONIFICACION ESPECIAL para EMPLEADOS MUNICIPALES, EXCOMBATIENTES DE MALVINAS (VETERANOS DE GUERRA), que consistirá en el pago de una suma equivalente al cincuenta (50%) por ciento del salario básico en bruto de la categoría mínima (3) tres del Escalafón Municipal, el que no será considerado como base de cálculo para ningún otro Adicional, Suplemento o Bonificación, ni estará sujeto a descuentos previsionales y asistenciales, resultando compatible con la percepción de cualquier otro beneficio que perciba el agente, con prescindencia de la denominación o concepto atributos. Asimismo la presente Bonificación se otorgará a partir de los salarios del mes de junio del presente año; la que será de CARÁCTER PERMANENTE para quienes se encuadren en la misma".-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7149

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 24 AGOSTO 2011.

Fdo.**HECTOR H. MARTINEZ** Fdo.**LUIS ALBERTO PECHE**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**